



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

18 DE FEBRERO DE 2020

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS:

- I **CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM**
- II **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **INFORME DE SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA Y PESCA. (CONTINUACIÓN).**
- IV **PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA COMPARECENCIA AL PLENO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LOS REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES INTERNOS DE LA REPÚBLICA-CELIR, DOCTOR WILSON MUÑOZ, AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS-INEC, MAGISTER DIEGO ANDRADE ORTIZ; Y, DEL INSTITUTO DE GEOGRÁFICO MILITAR-IGM, CORONEL CARLOS ENDARA, PARA QUE EXPLIQUEN CUÁL ES EL SUSTENTO TÉCNICO-JURÍDICO EN EL QUE FUNDAMENTARON LA PUBLICACIÓN DE LOS NUEVOS MAPAS POLÍTICOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 655-B

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación la sesión. -----	1
III	Informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca. Continuación. (Continuación). -----	1
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Yandún Pozo René.-----	1
	Agualsaca Guamán José.-----	5
	Azuero Rodas Eliseo.-----	6
	Celi Santos Guillermo.-----	8
	Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	12
	Cucalón Camacho Henry.-----	13
	Callejas Barona Fernando, punto de información.	16
	Orellana Román Rosa.-----	17
	Aguiñaga Vallejo Marcela, punto de información.	19
	Plaza Castillo Lenin, ponente. Mociona votación del Proyecto de Ley.-----	21
	Lectura de la moción de aprobación del Proyecto de Ley.-----	32
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. (Aprobado).-----	33



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

IV	Proyecto de Resolución que solicita la comparecencia al Pleno de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial de los representantes de las siguientes instituciones: Comisión Especial de Límites Internos de la República-CELIR, doctor Wilson Muñoz, al Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC, magister Diego Andrade Ortiz; y, del Instituto de Geográfico Militar-IGM, coronel Carlos Endara, para que expliquen cuál es el sustento técnico-jurídico en el que fundamentaron la publicación de los nuevos mapas políticos de la República del Ecuador. -----	34
	Intervenciones del asambleísta:	
	Castanier Jaramillo Homero.-----	34
	Lectura del Proyecto de Resolución.-----	36
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución.-----	37
V	Clausura la sesión. -----	38



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 655-B

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Información de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (Continuación).**
3. **Proyecto de Resolución que solicita la comparecencia al Pleno de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial de los representantes de las siguientes instituciones: Comisión Especial de Límites Internos de la República - CELIR, doctor Wilson Muñoz, del director del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, magister Diego Andrade Ortiz; y, del Instituto Geográfico Militar - IGM, coronel Carlos Endara, para que expliquen cual es el sustento técnico-jurídico en el que fundamentaron la publicación de los nuevos mapas políticos de la República del Ecuador.**
 - 3.1. **Oficio N° AN.XHCJ.2020.036 de 3 de febrero de 2020, suscrito por el asambleísta Homero Castanier Jaramillo, remitiendo el Proyecto de Resolución para su tratamiento en el Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas treinta y tres minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta Patricio Donoso Chiriboga.-----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Reinstalada la Sesión seis cinco cinco, continuamos con el debate.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, procedo a constatar el cuórum. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento siete asambleístas presentes en la Sala, por tanto contamos con el cuórum reglamentario.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Se reinstala la Sesión seis cinco cinco. Continuamos con el debate, tiene la palabra el asambleísta René Yandún.-----

III

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente, *f*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

compañeros asambleístas. Hemos venido debatiendo larga y profundamente este tema que atañe al interés nacional, y por ello me permito hacer algunas observaciones que me parecen desde mi punto de vista importantes, con el propósito de apoyar a la Ley y también de topar algunos asuntos de carácter legal y constitucional. En primer lugar, me concretaré sobre el ente rector en política acuícola y pesquera nacional, el cual según el artículo trece, dice: “será responsable de la planificación, regulación, control, coordinación, gestión y evaluación del Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca”; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce del mismo Proyecto de Ley se tendría veintinueve atribuciones. Y por ello me permito hacer estas observaciones. En primer lugar, la Constitución de la República en el artículo dos seis cuatro, numeral dos, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Y según el numeral diez del mismo artículo, también les corresponde a los gobiernos municipales delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riveras y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. Así de claro para los gobiernos municipales; sin embargo, dentro de las atribuciones de este ente rector de la política acuícola y pesquera que consta en el artículo catorce, específicamente en el numeral diez se ha inobservado la normativa constitucional antes transcrita, ya que se dispone que a dicho ente rector le corresponde autorizar a las personas naturales o jurídicas el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera en cualquiera de sus fases, así como emitir las autorizaciones, concesiones y permisos para el ejercicio de su actividad, incluyendo las conexas dentro del ámbito de sus competencias. En consecuencia, señores asambleístas, este Proyecto de Ley tendríamos que preguntarnos, ¿cuáles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

son las competencias taxativas que les corresponde a los gobiernos autónomos municipales respecto a las autorizaciones y concesiones que realizan para el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras? Y estamos hablando, estamos hablando sobre las playas de mar y bahías que es territorio nacional. Por ello, solicito que este asunto se defina en forma clara y precisa para evitar que a futuro puedan existir demandas de inconstitucionalidad en contra de la presente ley por vulneración de las competencias constitucionales exclusivas que tienen los gobiernos autónomos municipales. Por otra parte, tomando en cuenta que muchos sectores destinados a la actividad acuícola y pesquera puedan comprometer zonas de seguridad, como manda la ley correspondiente expresamente me permito recomendar que, en el número seis del artículo catorce del Proyecto de Ley se agregue la frase que diga: previo el informe favorable de la autoridad marítima en materia de seguridad de acuerdo a la normativa existente para el control marítimo. Adicionalmente, con relación al artículo sesenta y ocho del Proyecto de Ley relacionado con la fijación de la superficie máxima de zona de playa y bahía en cumplimiento del artículo trescientos cuatro, numeral seis, de la Constitución que dispone: "la política comercial del país tendrá, entre otros objetivos, evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten en funcionamiento de los mercados". Por lo que solicito que, las extensiones de las concesiones de zona de playa y bahía tengan un máximo de doscientos cincuenta hectáreas para personas naturales y máximo quinientas hectáreas para personas jurídicas. Y en caso de vinculación entre concesionarios que la extensión total no exceda de las mil quinientas hectáreas, observando siempre los planes de ordenamiento territorial que mantienen y guardan los gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

descentralizados por ley. Recordemos nuevamente que estamos hablando de playas y bahías, y esas playas y bahías son de propiedad del Estado, no estamos hablando de propiedades privadas. Finalmente, quiero referirme a la disposición general cuarta del Proyecto de Ley, mediante la cual se dispone que el ente rector coordine con las autoridades competentes para la determinación de los espacios y áreas para el desarrollo de actividades acuícolas en las zonas de playas y bahías. Ya que es importante resaltar que esta coordinación deberá realizarse en el marco de las competencias y atribuciones constitucionales y legales de cada una de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Acuicultura, cuyo detalle consta en el artículo once del presente Proyecto de Ley, particularmente respetando la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos municipales, así como el sistema tributario de tasas y contribuciones especiales, al igual que atendiendo los derechos laborales de los trabajadores. Es decir, señores asambleístas, creo que tenemos que recurrir a esta Ley para primero respetar el territorio nacional, luego evitar los oligopolios. En tercer lugar, tenemos que respetar los derechos y atribuciones que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, en este caso los municipios. Y finalmente, tenemos también que atender el aspecto laboral, porque hay mucha queja que no se utiliza y no se paga correctamente a los trabajadores, y por tanto, la mano de obra es mínima o a su vez utilizan únicamente por tres meses y después los despiden. Así que yo considero que es importante también tomar en cuenta este punto de vista. Y finalmente, si hay tasas como estamos hablando y contribuciones, indudablemente que el gran beneficio será para las alcaldías quienes están hecho cargo y responsables de acuerdo a la Constitución para las concesiones de playas y bahías en el mar. Gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta José Agualsaca.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUALSACA GUAMÁN JOSE. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: En este tema del Proyecto de la Ley Orgánica de Desarrollo, Acuicultura y Pesca, lo que quiero manifestar es, y expresar mi compromiso siempre con la posición de los pobres, con los pueblos originarios y con los sectores excluidos, aquellos que hoy se han apoderado del poder muy a pesar de que el pueblo manifestó por la protección de sus derechos y el impulso a la redistribución de sus derechos y protección del medio ambiente. Aquellos sectores que hoy protegen los intereses del capital y excluyen de los beneficios a los sectores subordinados de la sociedad. Es por eso que sostengo la propuesta de incorporar en la Ley la zona de pesca artesanal que excluye a la depredación que significa la pesca industrial. Pero existen sectores de ciertos industriales que no desean que la declaratoria de una zona para la pesca artesanal conste en la Ley. Esta zona de ocho millas náuticas que es lugar donde se realizan los procesos de reclutamiento de especies bioacuáticas que serían depredadas por el constante accionar de la pesca industrial. Y debemos proteger para las próximas generaciones y esta zona artesanal debe proteger la milla de reserva dispuesta en la misma Ley al momento que se encuentra en una normativa secundaria que pueda ser modificada de manera fácil y de conveniencia en donde se podrían reducir las millas. La otra demanda es de las organizaciones, de los pescadores; en el artículo setenta se refiere al fondo de camarónicas y se elimine el otorgamiento de las concesiones sobre las áreas revertidas. Por lo tanto, estas áreas revertidas deben ser transferidas a las organizaciones campesinas, a las organizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

pesqueras que han venido luchando por décadas como asociaciones pesqueras artesanales que pertenecen a la economía popular y solidaria, y que realmente dar de alimentar a la mayoría de la población ecuatoriana. Esta es mi modesta intervención en este tema de esta Ley. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra, Eliseo Azuero.-----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. Señor Presidente, señores asambleístas: Fundamentalmente preocupado porque las observaciones que yo presentara en el presente Proyecto de Ley, no han sido consideradas. Y no han sido consideradas posiblemente por la falta de conocimiento respecto de lo que pasa en nuestra Región Amazónica. En un Proyecto que trata de normar precisamente la actividad de pesca y acuícola hay que considerar muy seriamente la posibilidad de asignar recursos para la investigación científica, necesaria, muy necesaria para la sostenibilidad ecosistemática de la Región Amazónica. No es posible pensar que en la Región Amazónica que ya tiene además una ley específica para planificar su desarrollo, que dicho sea de paso hace falta mejorarla, se puedan olvidar de la asignación de recursos para hacer una investigación científica y propender a que la Amazonía también sea considerada en el marco de la presente Ley para que las especies acuícolas existentes en nuestra región, que son muy promisorias, sean explotadas de manera adecuada y que sirvan para la autosustentabilidad de nuestra región. Había propuesto en el aporte que hiciera la Comisión, que también se tiene que incluir de manera expresa, para guardar concordancia con la Ley de Régimen Especial Amazónica, un capítulo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

específico para que sea en la Región Amazónica en donde, aparte de la investigación científica también, se aporte con las experiencias que en esta materia tenemos. Igualmente, no ha sido considerada. Espero, que estas conclusiones de la Comisión, que las respeto pero que no las comparto, tengan que ver con la falta de conocimiento de la realidad amazónica, no con una deliberada intención de impedir que la voz de los amazónicos esté presente en la concreción de esta Ley. Espero, ojalá, señor Presidente, señores asambleístas, que antes de entrar a votar, el señor Presidente de la Comisión considere la inserción de estos aspectos que para nosotros son importantes. No nos olvidemos que el territorio amazónico que tiene mucho por entregarle al país, que no solo está en sus recursos naturales como el oro, la plata, el petróleo; también tenemos conocimientos ancestrales, especies endémicas amazónicas que pueden ser explotadas de forma adecuada y que de esa manera haremos posible que el Ecuador sea uno solo, que no se mire a la Región Amazónica como esa parte que la desconocemos, pero que, los extranjeros sí la conocen, la justiprecian y la aman. Señores miembros de la Comisión, les invito a reconsiderar el tema e incluyan de manera clara esto que para nosotros es vital. Entender de que el Ecuador es unitario, la Región Amazónica cierto es, ha sido olvidada sistemáticamente a través de los años y solo hemos procurado la riqueza nacional para que se desarrollen Costa, Sierra. Bien por ellos, pero ya es tiempo de que se considere el criterio de amazónicos, como el que está hablando en este momento, tiene que ver fundamentalmente con la experticia que he logrado a lo largo de las distintas funciones que he desempeñado. Como Prefecto, allá en el año mil novecientos noventa y tres, iniciamos una actividad muy rentable para la Región Amazónica, con explotación de especies nativas como el pacú, que por intervención de los hermanos colombianos le llaman



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

cachama y que muchos de ustedes pueden haberla consumido. En la Región Amazónica del Brasil, de Venezuela, de Colombia se explotan especies endémicas amazónicas con muy alto rendimiento económico. Ahí tenemos el pirarucua arapaima o paiche como le llamamos acá. En algún momento ustedes tuvieron la oportunidad, y les agradezco por eso, de degustar las delicias que tiene la Amazonía, pero si no la constituimos en la Ley, no le ponemos ahí la posibilidad de que contemos con recursos para poder desarrollar a través de la investigación científica una actividad de un alto grado de rentabilidad, sencillamente no estamos hablando de un país que tiene que cohesionarse. El desconocimiento de la realidad amazónica no puede ni debe ser entendido como una razón que justifique hasta en la legislación el olvido. Por esa razón, señor Presidente, señores asambleístas, miembros de la Comisión, les pido de manera comedida, respetuosa, se considere lo que he planteado por escrito para que la Región Amazónica tenga un derrotero distinto en esta materia específica. Muchas gracias, señor Presidente, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Guillermo Celi.-----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. Muy buenas tardes, señor Vicepresidente encargado de esta Sesión, colegas legisladores. Esta es una Ley importante, Ley de Pesca, sobre todo por lo que significa este sector estratégico de la producción del país. Significa el primer rubro de exportación del Ecuador, cerca de cinco mil millones de dólares, cerca de doscientos ochenta mil empleos, por lo cual pesca, acuicultura, es decir, camarones hay que tratar con muchísima profundidad y dentro del marco de la técnica. Pero tengo que decirlo con toda claridad, que llama



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

mucho la atención en este Proyecto de Ley que estamos ya debatiendo en segunda, que crean una agencia de control, más centralismo como es parte del día cotidiano de este Gobierno, crear entes como le da la gana, como ya vimos en la ley anterior que felizmente nos ratificamos donde quieren obligarle, exigirle a la Asamblea Nacional que haga lo que quiere el Gobierno, y está equivocado. Aquí nosotros hemos sido electos por los ecuatorianos y hay que tomar decisiones dentro del marco de lo que le beneficia a los ecuatorianos, no dentro de lo que le beneficia a un Gobierno profundamente centralista, parece que están acostumbrados a vivir en el centralismos, al igual que esta agencia que pretenden crear ahora y que nosotros no estamos de acuerdo. Ya existe un ministerio, para eso tiene que desarrollarse, para eso tiene que tomarse decisiones y no una dualidad o bicefalia en toma de decisiones, es lo único que generaría son más trabas, tramitología y corrupción. Así que señores legisladores, colegas, aquí las cosas hay que decir las como son. Es importante señalar también que dentro de este Proyecto de Ley, y está bien ratificarlo y acogerlo, el respeto a la primera milla, a la milla uno solamente para actividades de concheros y cangrejeros que es lo que realiza nuestra gente en los diferentes sectores de la Costa ecuatoriana donde se realiza esta actividad. Milla uno hacia la ocho, lo que es pesca artesanal, pesca artesanal que no está excluida de tener tecnología. Por qué quieren algunos impedir que la tecnología esté dentro del marco de la ayuda y del apoyo que deben tener nuestros pescadores artesanales, donde va también de la mano un tema fundamental que es el tema de la seguridad en el mar. Seguridad a nuestros pescadores, no solamente el tema del GPS sino es la seguridad integral por parte de nuestros guardacostas ante los permanentes asaltos de piratas, delincuentes que atacan a nuestros pescadores, sobre todo a los pescadores artesanales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

Así también quiero decirles, colegas, un pedido justísimo de quienes hacen pesca artesanal en la necesidad de abrir líneas de créditos preferenciales a este sector, sector que genera muchísimo empleo y que genera muchísima actividad económica para el pescador y sus familias. Pero aquí hay que decir algo también, una cosa que no se ha incorporado en la Ley y esperamos en la Ley Orgánica de Turismo que estamos trabajando también en la Comisión de Desarrollo Económico, incorporarla. Qué pasa con el pescador artesanal y su familia en las épocas y períodos de veda; es importante incorporar para ellos una actividad adicional, y bien podría ser la actividad turística. Ellos junto a su esposa y sus hijos pueden brindar hospedaje y adicionalmente gastronomía de la buena a visitantes nacionales y extranjeros mientras no se da las faenas de pesca producto de la necesidad de las épocas y períodos de veda. Ahí hay un contundente elemento que debemos incorporar en este debate: qué deben hacer y cómo podemos ayudar a nuestros pescadores artesanales. He conversado con ellos en lo largo y ancho de lo que es nuestra Costa ecuatoriana en la parte de playa, y adicionalmente ya existió hace muchos años atrás un buen proyecto, un proyecto que se llamaba el Proyecto de Pesca Artesanal Espanpani, algunos han de recordar aquello, donde justamente incorporaba esta posibilidad para darle una viabilidad a la familia del pescador artesanal para que salga adelante por su propio esfuerzo en épocas de vedas en la actividad turística. Para eso se necesita: capacitación, mejoramiento de la calidad de sus diferentes habitaciones para poder dar hospedajes a nuestros turistas nacionales y extranjeros. Hay que ser creativos en momentos de dificultad económica, justamente para que un sector importante, importantísimo de la economía del país pueda salir adelante. Así también, colegas legisladores, considero que es importante que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

establezca la reclasificación, ya se ha hablado de lo que es la dimensión. Lo artesanal no está por la técnica que tenga o los implementos técnicos y tecnológicos, sino en relación a la eslora que tenga la embarcación, en algunos países son consideradas artesanales hasta diecisiete metros de lora, es un tema importante para que se dé esta reclasificación. Importantísimo también es destacar, colegas, y un pedido del sector pesquero en general, es la reestructuración de sus deudas, reestructuración de sus deudas, sobre todo en CFN que envió líneas de crédito, pero nunca estableció los mecanismos para que con esas nuevas embarcaciones la pesca sea exitosa no necesariamente, porque también hay una amplísima competencia, justamente para este tipo de embarcaciones. Por eso es fundamental establecer la transitoria, la conversamos ahora a medio día, en la hora del almuerzo sobre este tema que es fundamental reestructurar las deudas de aquellos que realizan pesca y que han tenido créditos con CFN y hoy día ya están inclusive comprometiéndose hasta sus propios bienes personales en un tema que no les ha significado para ellos salir adelante y no pueden pagar realmente estas deudas. Con estos antecedentes, colegas legisladores, considero que es fundamental entrar ya a la etapa final de este segundo debate que es la votación, pensando siempre en la gente que más necesita. Y esa gente que necesita mucho es un sector que hoy día significa el principal rubro de exportación de nuestro país. Y aprovecho solamente en un minuto decirles algo, también para el sector de la pesca. Hoy día, hoy día, los trabajadores de esta compañía de economía mixta en liquidación llamada Refinería del Pacífico están a punto de entrar en un proceso de paralización, no les pagan cuatro meses, esto comprometería una vez más a la dotación de agua cruda para la potabilización de Manta, Jaramijó y Montecristi donde están nuestros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

pescadores artesanales también. Yo le hago un llamado nuevamente al Gobierno nacional. Aquí vino el ministro de Energía a hablar muy bien, muy bonito, al otro día fue volando porque parece que el jalón de oreja de la Asamblea tuvo el resultado. Estamos expectantes en la Comisión de Desarrollo Económico para presentar al Pleno el informe de ese informe técnico que debe presentar el Ministerio de Energía con todo su personal al respecto de qué se va a hacer de manera emergente a mediano y largo plazo en materia de lo que debe ser la administración del acueducto desde la Esperanza hacia El Aromo que debe estar en manos de los GAD de la provincia de Manabí, y esto ya se lo ha planteado. Pero, señores, han pasado ya quince días de esa comparecencia, y hoy día se anuncia una posible paralización del acueducto a pocos días del Carnaval donde la actividad turística es fundamental para mi provincia, Manabí. Y el Gobierno nacional no hace nada, continúa en las nebulosas, continúa con guardias pretorianas y no se da cuenta lo que pasa. Y eso es lo que sucede cuando hay un Gobierno inhumano, insensible y que está haciendo todo menos gobernando de manera clara en favor de los ecuatorianos. Una vez más, hago un llamado al Gobierno nacional, hago un llamado al Gobierno nacional a considerar de manera clara a los manabitas y no tratar de la forma como viene tratando a una provincia que necesita de acciones claras, transparentes de este Gobierno nacional. Con esto, colegas legisladores, señor Vicepresidente encargado de la Presidencia, muchísimas gracias y buenas tardes. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS DOS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Legislador. Tiene la palabra el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señor, perdón, señor Presidente que acaba de llegar. Buenas tardes, colegas legisladores. Sin duda alguna, hoy día es una jornada trascendental, señor Presidente, importante de las que vale la pena resaltar. Acabamos de aprobar una ley de emprendimiento que permite apoyar debidamente a estos emprendedores que van a ser los futuros empleadores y no asfixiarlos como en la actualidad. Y hoy, Dios mediante, estaremos prestos a conocer y a aprobar una Ley de Acuacultura y Pesca. Eso es lo que el pueblo, la ciudadanía demanda de nosotros y no a andar perdiendo el tiempo en cosas sin ninguna trascendencia. La Ley que nos ocupa, evidentemente, ocupa importancia ¿por qué? Es del sector no petrolero que más ingreso le está dando ahorita al Ecuador, miles de millones se ha citado aquí. Más de doscientos ochenta mil fuentes de empleo que es lo más trascendental que puede existir en el sector productivo e inclusive pone acorde de una normativa que estaba muy antigua, por decir lo menos, y que somos en materia de pesca los mayores exportadores de atún que hay al momento. Así que, desde todo punto de vista es positivo, y veo que hemos llegado a grandes consensos en esta materia. Nuestro bloque, el de la seis, Partido Social Cristiano Madera de Guerrero y aliados ha presentado por escrito una serie de observaciones, tengo conocimiento que han sido incorporadas a la misma, señor Presidente de la Comisión, y entre otras tiene un punto cardinal, que es el apoyo a los pescadores artesanales en la atracción de un fondo de ahorro, de líneas de crédito, multas diferenciadas y que estén menos severas y que tengan como no puede ser de otra manera una representación adecuada en el Consejo Consultivo de Acuacultura y Pesca, todo eso es motivo de apoyo como no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

puede ser de otra manera. Unos aspectos sustanciales de este Proyecto de Ley es frenar a raja tabla y evitar todo lo que conlleva la pesca ilegal, señores, que tanto daño le ha hecho al país, las recomendaciones que ha hecho la FAO, que las han recogido y que está en el texto del informe pertinente, así mismo teniendo como antecedente lo que se ha comentado, la tarjeta amarilla que tenemos por parte de la Unión Europea, que está pendiente de la resolución de esta ley, justamente por la gravedad que conlleva este tipo de pesca con todos los daños colaterales que esto significa inclusive para temas de medio ambiente. Debo así mismo, dejar señalado claramente, que tengo algunas observaciones de carácter jurídico y espero que sean recogidas o que estén en el texto final, que ojalá nos demos el tiempo suficiente, señor Presidente, que no sea al apuro, que se ponga en nuestras pantallas para evitar tanto errores de bulto como alguna mano de algún sector privilegiado del país, lo más importante, señor Presidente, para empezar y para evitar un futuro veto del Presidente de la República, yo estoy de acuerdo conceptualmente en la creación del Fondo Nacional de Investigación Acuícola Pesquero, que está resumido en el artículo dieciocho del Proyecto de Ley. Pero ahí, señor Presidente, se está incorporando una preasignación de carácter económico que está expresamente prohibida por la Constitución por ser materia privativa del Presidente de la República, ojalá que ya se haya podido corregir eso, señor Presidente de la Comisión. Otra observación que es de carácter conceptual, es que el Ministerio de Ambiente tiene competencia exclusiva y ejerce rectoría en temas de áreas protegidas no en un tema de fondo como estaba en el informe que también incluye el tema del sector pesquero. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, así mismo que en el artículo cuarenta y tres numeral siete, en la definición de pesca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

artesanal no sea restrictiva, en todo lo que es el uso de nuevas tecnologías, que son necesarias, que son imprescindibles, cuando lo que se debe propender en el proyecto es que los pescadores artesanales vayan a esa tecnificación, eso es motivo de impulso, en este caso de carácter normativo. Hay otro aspecto que es digno de relevar, en la sagrada misión de generar riqueza y empleo por parte de los empresarios, lo cual es indisoluble, lo que requieren ellos es apoyo no canonjías, lo que se necesita son reglas claras y seguridad jurídica, no artículos que tengan nombre y apellido, por qué digo aquello, varios legisladores lo han señalado aquí, hay expresa prohibición de mandato legal y de sentido común que se pueda crear un hipoteca especial acuícola sobre concesiones que son bienes nacionales que le pertenecen al pueblo, que le pertenecen al Estado ecuatoriano, sé y asumo que ese artículo ya ha sido eliminado, pero no puedo dejar de señalarlo porque no creo que las personas que incorporaron eso sean desconocedores del derecho, sino que quisieron sorprender a la legislatura ecuatoriana para ver si es que se nos pasaba. Y en lo que se refiere al tema de la concesión de camaroneras previstas en el artículo sesenta y ocho, llama especialmente la atención, la actitud por decir una palabra romántica, por decir lo menos, en cuanto al hectareaje de las referidas concesiones que no son para pequeños pescadores o para pequeños camaroneros, pero aún más llama la atención que sean concesiones que permitan que sean incorporadas de hasta en más de tres mil hectáreas, ya saldrán a decir que eso está vigente en el reglamento, porque el sector acuícola no tenía normativa de jerarquía superior como es la ley, pero ustedes saben que un reglamento puede ser derogado o cambiado de un solo plumazo, tal cual se hace en un decreto ejecutivo, más no el peso, el imperio, la razón que tiene un proyecto legal. Espero que con el tiempo que nos vamos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

dar porque no hay apuro para cometer un error o para beneficiar a sectores privilegiados que chequeen bien, y lo acabo de escuchar también al señor general Yandún en la misma línea, que chequeen bien el tema del hectareaje, el prefecto no puede ser un reglamento y peor hay que ver quien expidió el reglamento, porque dependiendo de quién era, ahí sí les conviene, ahí ya no es tan malo, ahí ya no es tan cuco, etcétera. Así que señor Presidente, las normas son para aplicación obligatoria de todos y sin dedicatoria alguna. Con estos antecedentes, señor Presidente, esta es la oportunidad de enfrentar los nuevos desafíos que tiene este milenio, tener una norma moderna que permita ir hacia adelante, apoyar este sector importante de la economía en su generación de empleo y por tanto velar por los intereses de los pescadores, velar por los intereses también de las personas que se dedican al sector acuícola mientras al mismo tiempo preservamos nuestra playas, nuestras bahías, nuestros ríos y fundamentalmente nuestro medio ambiente. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Punto de información, asambleísta Fernando Callejas. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Gracias, señor Presidente. He de ratificar que aquí estamos para apoyar esta importante ley y felicitaciones a la Comisión que creo que ha hecho un buen trabajo, mi observación y mi inquietud se suma a lo que ya han dicho algunos asambleístas aquí, respecto al artículo sesenta y uno y sesenta y ocho, la posibilidad de concesionar nuevas áreas en playas y bahías y la extensión de esta concesión de hasta tres mil millas, así estaba en la ley, espero que eso se haya corregido, pero lo que me preocupa adicional a esto que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

acabo de señalar, señor presidente, señor Presidente de la Comisión, hay una contradicción clara y flagrante entre estos dos artículos y la Disposición Quinta General. En estos artículos sesenta y uno y sesenta y ocho se habla de nuevas concesiones y se habla también de una extensión de hasta tres mil hectáreas, de acuerdo a lo que yo tengo, y en la Disposición Quinta General se señala que no habrán nuevas concesiones en playas y bahías excepto aquellas que están en proceso de regularización, de lo que yo leo. De lo que yo entiendo, hay una contradicción entre estos dos artículos y esta Disposición General, nada más. Dejo esto como inquietud al señor Presidente de la Comisión, a ver si creen pertinente se corrija esto, porque caso contrario seguramente el Presidente y aquí sí con razón, objetará esa contradicción que existe entre la Disposición General y los artículos. Y nosotros todavía estamos a tiempo, señor Presidente de la Comisión, para corregir aquello. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, asambleísta Rosa Orellana. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA ROMÁN ROSA. Señor Presidente, compañeros. Tiene que ponerse a la mesa la situación que se presenta con este segundo informe, en este debate acerca de las vinculaciones por la agrupación de personas naturales y jurídicas para ejercer la actividad económica acuícola; debemos recordar que actualmente el número de hectáreas en concesión para personas naturales es de doscientos cincuenta hectáreas y personas jurídicas es un total de mil hectáreas de concesión, y en el caso de vinculaciones, en el caso de personas jurídicas la cantidad de hectáreas podría ascender hasta las tres mil hectáreas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

así lo determinan los artículos setenta y tres punto ocho y el setenta y tres punto nueve del Reglamento a la ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, creado mediante Decreto Ejecutivo número treinta y uno noventa y ocho de Registro Oficial seiscientos noventa del veinticuatro de octubre del dos mil dos, con su última modificación el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. Estos límites máximos estuvieron y están sustentados en informes del Ministerio Coordinador de la Producción, que establecen que lograr economías de escala para podernos permitir con India, Tailandia o Vietnam es necesario ampliar las extensiones de territorio camaronero en vista que nuestro sistema de cultivo es extensivo y no intensivo, lo que nos da una ventaja por sobre el resto de los países, porque no utilizamos antibióticos, ahora bien, y con el informe en el segundo debate en su artículo sesenta y nueve, en concordancia con el artículo sesenta y ocho, se refiere a que la vinculación solo se podría hasta un máximo de mil hectáreas en relación a las personas jurídicas, esto vulneraría sobre manera al crecimiento del sector camaronero, donde se van a ver afectadas miles de familias y empresas que es la fuente de sus ingresos de estos sectores agrícolas y que han invertido en el país considerando las leyes actuales que rigen el país. Dentro del país se han presentado millonarias inversiones que tienen que ver con la alimentación a este sector y que ahora con este Proyecto de Ley y el recortar el máximo de hectáreas en casos de vinculación, generaría que las personas jurídicas caigan en recesión y salida de divisas del país, lo que ocasionaría que el país en materia camaronera deje de crecer. Señores, como ustedes verán en las gráficas, el camarón es el producto más fuerte de exportación que tiene el país, no provoquemos que este sector comercial caiga, no dejemos que el sector camaronero ecuatoriano pierda espacio en el mundo, por qué quieren dañar a un sector que nunca ha pedido nada, que ha salido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

adelante solo, que genera divisas, y lo peor es que opina gente que nunca conoció a profundidad este sector. Se pide que es necesario que se mantenga las tres mil hectáreas en caso de vinculación, esto viene rigiendo desde el año dos mil dos y no ha causado ninguna situación, no piden dádivas como otros sectores, no hay que estarlos cuidando como otros sectores, más bien es el primer sector que genera divisas no petroleras al Ecuador. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Punto de información, asambleísta Marcela Aguiñaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente. Efectivamente, primero reconocer el trabajo de la Comisión que ha recogido cualquier cantidad de observaciones que se han hecho en el debate en este Pleno, creo que eso es meritorio porque se han escuchado las diferentes voces. Y hablando en primera persona, yo sí soy una persona que conoce del sector, fui exasesora de la Cámara Nacional de Acuicultura y fui exsubsecretaria acuícola; entonces, me parece que tengo mayor conocimiento que ciertas personas que opinan para hablar del sector. Y me refiero a la preocupación que tienen algunas personas en torno a la unificación de concesiones hasta llegar a tres mil hectáreas cuando se habla de unificación, es que varias concesiones pueden terminar en una sola persona jurídica, y ahí es que tienen la preocupación, tres mil hectáreas no son pequeños camaroneros, tres mil hectáreas no son medianos camaroneros, tres mil hectáreas son, si no me equivoco en este país dos grandes grupos económicos. Cuando ustedes, señores legisladores tienen preocupaciones al respecto son legítimas, me parece que al haber tenido, haber constado en un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

reglamento porque se emitían las regulaciones a través de Decreto Ejecutivo, en virtud de que no había una ley de pesca, hoy estamos en la posibilidad de corregir. Quisiera contestar la preocupación que tiene el asambleísta Callejas, no me correspondería a mí, sino al Presidente de la Comisión, pero lo voy a hacer en su nombre. La Disposición General Quinta a la que se refiere el asambleísta Callejas, básicamente se refiere es que en el caso de cuando, primero hay varias disposiciones que establecen que en caso de que termine el plazo de la concesión, puede ser renovada por veinte años más, eso lo dice; qué pasa, que era mi preocupación, cuando aquellas concesiones son retiradas por el Estado, qué pasa con ellas, cómo se las vuelve a otorgar porque son áreas de producción muchas veces, a menos que estén abandonadas; sin embargo, aquellas concesiones que son en áreas protegidas, que es la Disposición General Quinta a la que usted se refiere, asambleísta Callejas, en el momento que termina pasan a propiedad del Estado y deben conformarse zonas de conservación, eso sí queda con claridad. Asambleístas, quiero decirles que ese es uno de los grandes desafíos que tiene el Ministerio del Ambiente, poder recuperar espacios que fueron intervenidos, muchos de ellos porque uno de las grandes debilidades del sector acuícola de nuestro país, hoy creo que no, hoy creo que aprendieron porque el entorno les pasó la cuenta con la mancha blanca, aprendieron que al entorno hay que protegerlo, y hoy conservan el manglar. Yo no digo que hay malos camaroneros; hay muy buenos camaroneros que hacen muy bien las cosas, pero también decir que en el Ecuador se perdieron más de doscientas mil hectáreas de manglar, entre esos de la provincia que yo vengo a cuenta de la actividad acuícola; entonces, estamos en un nuevo momento, sí, pero por ese nuevo momento también hay que buscar actividades productivas que sean



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

sostenibles con nuestro entorno. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Vamos a dar la palabra al señor Presidente de la Comisión y proponente de la ley para que pueda un poco también comentar acerca de las observaciones que se han planteado. Solamente comunicarle a las señoras, señores asambleístas que el texto final de la ley ya está enviado a sus curules electrónicos, sería importante que revisen y si pueden ir revisando hoy mismo, mientras el señor asambleísta interviene, por si acaso tal vez ya en ese texto se encuentren incluidas algunas de las observaciones que ustedes han mencionado. Tiene la palabra, asambleísta Lenin Plaza. -----

EL ASAMBLEÍSTA PLAZA CASTILLO LENIN. Compañeros y compañeras asambleístas, muy buenas tardes. Créanme que me alegra el debate que se ha dado en torno a esta ley, y ustedes habrán podido notar que hemos recogido la mayor cantidad de observaciones, hemos intentado ser lo más democrático posibles y también hemos señalado que la obra humana no es perfecta, pero que estamos recogiendo esas observaciones, las hemos recogido por sacar la mejor ley posible y me alegra que aquí en el Pleno, colegas asambleístas que presentaron sus observaciones, incluso que nos criticaron se reconozca que nosotros hemos hecho ese esfuerzo, y cuando el ser humano hace grandes esfuerzos, como lo diría Teresita Benavides, no está obligado a más, hemos hecho grandes esfuerzos. Luego del amplio y arduo debate generado en este Pleno, en torno a este proyecto de Ley de Acuicultura y Pesca y después de recibir en comisión general en el segundo debate a doce representantes de los sectores acuícola y pesquero, al Ministerio de la producción, de Comercio Exterior, Inversiones y Pesca con un total de treinta y ocho intervenciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

asambleístas, cuatro puntos de información con los que llegaron ahora son mucho más. Me permito exponer ante ustedes, colegas legisladores las observaciones acogidas a este importante Proyecto de Ley. Empezamos, en el artículo cinco, relacionado con la naturaleza jurídica de los recursos hidrobiológicos se acogió las observaciones de los colegas asambleístas y se reemplazó el término “aprovechamiento racional” por “aprovechamiento sostenible y sustentable”, esto para ser concordante con los términos establecidos en la normativa internacional y el Código Orgánico Ambiental, en cuanto a las definiciones establecidas en el artículo siete se acogieron las observaciones planteadas y se modificaron los siguientes numerales: numeral uno, en la definición de acuicultura se aclaró que esta actividad se refiere al cultivo de recursos hidrobiológicos de manera general, se elimina el detalle de las especies en razón de que se pueden criar y cultivarse otras o más de las que existen actualmente. Numeral treinta y uno. Se eliminó la definición de ecosistemas frágiles en virtud de que ya se encuentran establecidos en el Código Orgánico Ambiental. Numeral treinta y dos. En la definición de embarcación pesquera se resumió el artículo señalando que es aquella embarcación que participa de manera directa o indirecta en operaciones o faenas de pesca. Numeral treinta y ocho. En las definiciones de fauna acompañante, pesca incidental o captura incidental se especificó que se refiere a las especies capturadas junto a la pesca dirigida y objetivo eliminado que estas especies puedan ser aprovechadas o descartadas. Numeral cuarenta y tres. En la definición de pesca artesanal se decidió que la actividad se realiza predominantemente de forma manual y que las características de las embarcaciones artesanales serán especificadas con la categorización de embarcaciones realizadas por el ente rector; al respecto, es importante informar a este Pleno que se incorporó un inciso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

en el artículo ciento seis sobre la categorización de embarcaciones para el efecto. Sobre la protección de especies, en el artículo ocho se especificó que la Autoridad Ambiental Nacional definirá el área de protección de especies previo a una investigación técnica, social y ambiental. Sobre el Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca, en el artículo once respecto del Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca se unificaron los criterios de denominación de las entidades públicas que lo conforman, considerando que los ministerios pueden cambiar de nombre. Sobre las atribuciones del ente rector, en el artículo catorce de las atribuciones del ente rector en materia acuícola y pesquero, se realizaron las siguientes modificaciones: En el numeral cinco se aclaró que la zonificación de los espacios para realizar actividad acuícola y pesquera está a cargo del ente rector en coordinación con autoridades competentes en esta materia, se efectúa los espacios del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que son reguladas por la Autoridad Ambiental Nacional. Respecto a la jurisdicción coactiva se unificaron los numerales catorce y veintisiete, se incorporó la atribución de formular y ejecutar el plan anual de capacitación y asistencia técnica con la participación de los sectores acuícola y pesquero, así mismo, se mejoró la redacción en todo el texto con la finalidad de aclarar las competencias del ente rector en materia acuícola y pesquera de la Autoridad Ambiental Nacional y en lo concerniente a la reserva marina de Galápagos regulada en la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. Sobre el Consejo Consultivo de Acuicultura y Pesca, se modificó el texto al artículo quince, a fin de aclarar que las recomendaciones del Consejo Consultivo deberán ser difundidas entre las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca. En el artículo dieciséis, se aclaró que los miembros del Consejo Consultivo serán designados equitativamente y su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

funcionamiento estará regulado en el reglamento de esta Ley. Sobre el Fondo de Investigación Acuícola y Pesquero, en el artículo diecisiete, se modificó el texto con la finalidad de establecer que los planes, programas y proyectos de investigación que vaya a financiar el fondo, estén contenidos en el Plan Estratégico de Investigación, elaborado por el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca y aprobado por su Directorio. En el artículo veinticinco, sobre la administración del Fondo, se aclara que el ente rector debe destinar los recursos de este Fondo, única y exclusivamente, al cumplimiento del objetivo de creación del mismo, es decir, para Investigación Acuícola y Pesquera. Sobre la Agencia de Regulación y Control acuícola y pesquera, mucha atención, compañeros asambleístas, varios colegas legisladores han coincidido en esta observación, no están de acuerdo en la creación de una agencia de regulación y control, se ha dicho que se generaría más gasto público al crear una agencia o una nueva institución con más burocracia para el Estado, que existiría duplicidad de funciones entre otras, por lo que considerando que esta regulación y control son actividades indispensables para el desarrollo sostenible y sustentable de los sectores acuícola y pesquero y sus actividades conexas, se decidió fortalecer y concentrar en una unidad administrativa técnica especializada en materia de regulación y control acuícola y pesquero, las actuales funciones ya existen en este ámbito en el ente rector. Por lo tanto, se incluyó en el artículo catorce de las atribuciones del ente rector el control, regulación, sanidad e inocuidad. Así mismo, se incluyó una disposición transitoria a fin de que el ente rector en el plazo de sesenta días constituya dentro de su estructura organizacional con funciones específicas, la unidad técnica de regulación y control para el efecto antes señalado; consecuentemente, todos los artículos relacionados con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

agencia, comprendidos en la sección cuarta, así como la disposición transitoria séptima han sido eliminados. Sobre el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, considerando que la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Pesca está vigente desde mil novecientos setenta y siete, varios de sus artículos han sido derogados tácitamente por el Código de Ingenios, que es la norma que regula el funcionamiento de los institutos de investigación, la conformación y atribuciones del directorio del Instituto y del director ejecutivo. En ese sentido, además de lo establecido en el Código de Ingenios, en este Proyecto de Ley se estimó necesario incluir varios artículos para establecer la naturaleza jurídica del Instituto, sus atribuciones, así como los requisitos específicos para ostentar el cargo de director ejecutivo, entre esos que el título de tercer o cuarto nivel debe estar relacionado con el ámbito de acción del Instituto, así como que el postulante deberá tener mínimo cinco años de experiencia en materia acuícola o pesquera. Adicionalmente, se consideró necesario crear el Banco de Recursos Genéticos, Ecosistemas y especies, cuya administración estará a cargo del Instituto Público de Investigación Acuícola y Pesquera. En este sentido, se elimina la Disposición reformativa Segunda referente a la Ley Constitutiva del Instituto nacional de Pesca y se agrega una disposición para derogarla expresamente. Sobre la hipoteca acuícola, se eliminó la figura de hipoteca acuícola, debiendo recalcar que los bienes utilizados en las actividades acuícola y pesquera podrán constituir gravamen de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio; en consecuencia, se eliminó el artículo cincuenta, la Disposición Transitoria Décimo Segunda y las Disposiciones Reformatorias quinta y sexta que hacían referencia a esta figura. Sobre los gravámenes para bienes utilizados en actividades acuícola y pesquera, en el artículo cuarenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

cuatro de los incentivos, se modificó el literal h) que señalaba prenda acuícola por gravámenes para bienes utilizados en actividades acuícolas y pesqueras. Se modificó el artículo cincuenta y uno, para agregar disposiciones que contemplen los bienes tanto de la actividad acuícola como de la pesquera. En el artículo noventa y dos relacionado con el régimen acuícola, se eliminó el literal h) hipoteca acuícola, y en el literal j) se incluyó gravámenes para bienes utilizados en actividades acuícolas. En el artículo ciento sesenta y cuatro, relacionado con el registro pesquero, el segundo inciso se modificó, señalando que los gravámenes para bienes utilizados en actividades pesqueras deberán inscribirse en el registro pesquero. Sobre la concesión en playas y bahías, en el artículo sesenta y uno, sobre la concesión en zonas de playa y bahía se aclaró que además de los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Ley para su otorgamiento, se deberá observar la normativa legal vigente, así mismo se consideró necesario incluir como último inciso en este artículo el contenido de la disposición general quinta, respecto a la prohibición del otorgamiento de concesiones para ejercer la actividad acuícola sobre nuevas zonas de playa y bahía, con excepción de aquellas sujetas a su regulación. Sobre los planes de manejo ambiental en el artículo sesenta y tres literal c), se aclaró que los planes de manejo ambiental son aprobados por la autoridad ambiental. Sobre la superficie máxima de zona de playa y bahía y criterios de vinculación, se modificó el artículo sesenta y ocho, con la finalidad que establece que el paso de servidumbre requerirá coordinación entre los pescadores artesanales que realizan recolección y pesca extractiva y los concesionarios y/o propietarios de dichos predios. Se modificó el artículo sesenta y nueve para referir que los criterios de vinculación son los establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento general de aplicación. Se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

incorporó un artículo para establecer que en los casos de vinculación entre personas naturales o jurídicas las extensiones concesionadas podrán sumar hasta tres mil hectáreas límites que actualmente se encuentran vigentes. Sobre el Fondo de camaroneras, en el artículo setenta se aclaró que las áreas revertidas que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y que hayan sido construidas posteriormente a la fecha de declaratoria de área protegida, pasarán a la Autoridad Ambiental Nacional específicamente para iniciar los procesos de restauración ambiental. En el artículo noventa y cinco, se mejoró la redacción a fin de establecer que el ordenamiento pesquero se realice en base a la mejor evidencia científica disponible. Sobre la zona de reserva para la producción de especies, en el artículo ciento uno relacionado con la zona de reserva para la reproducción de especies, se establece que las coordenadas así como los puntos de referencia serán fijados por el ente rector en coordinación con las autoridades competentes y sustentados con un informe técnico del Instituto Público de Investigación y Acuicultura y Pesca. Por consiguiente, se eliminó al segundo inciso en el que se detallaban los puntos de referencia para considerar la costa continental con la finalidad de que esta delimitación sea realizada con los respectivos informes técnicos emitidos por las entidades competentes y no excluir zona alguna. Sobre la zona de pesca artesanal, en el artículo ciento tres se modificó el literal b a fin de agregar que las ocho millas reservadas para pesca artesanal se permita también la maricultura artesanal. Sobre el seguro de embarcaciones, el artículo ciento y tres y ciento cuarenta se eliminó la obligatoriedad de la implementación de un seguro para las inversiones pesqueras. Y se eliminó el texto que señalaba que se les otorgará el zarpe únicamente si cuentan con dicho seguro, esto en virtud de que se estaría limitando un seguro. Además, en el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

ciento trece, se determinó la necesidad de incluir un inciso para que el ente rector establezca los parámetros de aseguramiento y riesgo de cobertura de las pólizas de seguro a las actividades de pesca. El ente rector y las autoridades competentes fijarán valores porcentuales diferenciados sobre el monto de las primas que podrán ser asumidas a título de incentivo por el Estado. Sobre la actividad pesquera industrial, se modificó el artículo ciento catorce en el sentido de aclarar que la actividad que era industrial podrá ser de menor, media y mayor escala de acuerdo a las especies, artes de pesca y otros parámetros que serán determinados por el ente rector, puesto que posteriormente se realizará una categorización de embarcaciones a fin de diferenciarlas. En este sentido, se han considerado estos aspectos en el artículo ciento seis, al que me refería anteriormente, y que se ha modificado la transitoria quinta para establecer la obligatoriedad del ente rector de categorizar las embarcaciones industriales y en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Ley. Y para el caso de las embarcaciones artesanales, en el plazo máximo de seis meses a partir de la recepción de los resultados del censo acuícola y pesquero. Sobre la pesca deportiva, en el artículo ciento veintitrés se agregó un último inciso aclarando que para realizar pesca deportiva se deberá cumplir los requisitos previstos en la ley y en el reglamento en concordancia con las normas internacionales expedidas por los organismos competentes de los cuales el Ecuador es miembro. Sobre las embarcaciones industriales de bandera extranjera, se eliminó el artículo ciento treinta y uno respecto a la autorización para realizar actividades extractivas de embarcaciones pesqueras e industriales de bandera extranjera, a fin de precautelar la producción y flota nacional de conformidad con lo que establece nuestra Constitución. Sobre las cuotas pesqueras, en el artículo ciento cuarenta y uno se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

incluyó que la fijación de la cuota pesquera se realizara en base a la mejor evidencia científica disponible, observando lo establecido en el artículo noventa y cinco. Sobre los tiburones y especies afines, se eliminó el segundo inciso del artículo ciento cincuenta y dos a fin de restringir totalmente la permisibilidad de pesca incidental y la comercialización de estas especies protegidas. Sobre la pesca importada, en el artículo ciento ochenta y uno se modificó el texto a fin de especificar que se permitirá la importación de pesca sin perjuicio del medio de transporte utilizado cuando se cumplan los procedimientos de control para verificar la trazabilidad, el origen de legal de la pesca, la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos y/o sus productos. Graduación para sanciones a embarcaciones industriales, el artículo doscientos dieciocho se consideró necesario modificar los rangos de las sanciones pecuniarias establecidas para las embarcaciones industriales resultantes de infracciones leves, graves y muy graves. Estimando que la actividad pesquera industrial, como lo mencioné en el acápite pertinente, puede ser realizada en menor media y mayor escala por lo que las sanciones deben ser proporcionales al desarrollo de la actividad pesquera industrial. Me permito recalcar que no se ha aumentado las multas y lo que se ha hecho es una mejoría en los rangos ya establecidos en el informe debatido. Sobre la trazabilidad, se incorporó una disposición transitoria en la que se establece el plazo de ciento veinte días a partir de la vigencia de la presente ley para que el ente rector, en materia de agricultura y pesca, implemente un sistema software que permite el acceso público y gratuito a toda la información de las etapas productivas de la cadena acuícola y pesquera. Además, se incorporó una disposición transitoria a fin de que el ente rector en materia de acuicultura y pesca, informe semestralmente durante tres años contados a partir de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

vigencia de la presente Ley a la Asamblea Nacional del Ecuador, sobre los avances de la implementación de la ley. Sobre el censo acuícola y pesquero, en la disposición transitoria cuarta se acogió a la observación planteada por los asambleístas y se disminuyó el plazo que tiene el ente rector para realizar el censo acuícola y pesquero, de veinticuatro meses se redujo a dieciocho meses. Sobre la reestructuración de obligaciones, que salió en las últimas horas, se incluye una disposición transitoria a fin de que la Corporación Financiera Nacional establezca nuevas condiciones de reestructuración de obligaciones de aquellas operaciones otorgadas como créditos para la adquisición o repotenciación de una embarcación que reemplace la matriz productiva de la pesca de arrastre que se encontrarán vencidas a la fecha de publicación de esta ley. Esto en base al clamor de un grupo de pescadores que ha resultado o se ha visto afectado por decisiones antitécnicas. En la totalidad del texto se realizaron correcciones de carácter semántico para mejorar su redacción y precisar el contenido y alcance del articulado. Los articulados relacionados con la función social y función ambiental, su ubicación, perdón, se ubicaron a continuación del epígrafe de autorizaciones y permisos para la actividad acuícola de reproducción, cría y cultivo. Finalmente, por la eliminación e inclusión de varios artículos, se hizo necesario modificar su numeración con un resultado final de doscientos veintinueve artículos, compañeros y compañeras asambleístas, siete disposiciones generales, catorce disposiciones transitorias, dos disposiciones reformativas, dos disposiciones derogatorias y una disposición final. Como ven o como han podido escuchar en mi intervención, hemos recogido la mayor cantidad de observaciones posibles. Como dijimos al inicio, quizás no será la mejor ley del mundo, pero hemos hecho un esfuerzo muy grande todos los asambleístas, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

pescadores, las organizaciones, por presentarle al Ecuador pesquero la mejor ley posible. Queremos agradecerles a todos ustedes, a todos los asambleístas los que llegaron a la Comisión, incluso con sus observaciones. Quiero agradecer al equipo técnico, al equipo de asesores que trabajó en esta Ley, muy en particular, permitan en dar un nombre, quiero agradecer a la asesora de la Comisión de Pesca, a Verónica Mora que está allá poniendo las diapositivas a la que pido un aplauso, trabajó muchísimo en estos años. Quiero agradecer a los miembros de la Comisión a los que ya nombré cuando hice la primera presentación. Y por supuesto, con este agradecimiento a todos que podamos acoger la ley. Quiero presentar esta moción que quisiera, señor Presidente, se pueda hacer dos mociones. Una, a la que hemos insistido tanto y que fue propuesta por nuestra Comisión para exhortar al presidente de la República que se cree el Ministerio de Agricultura y Pesca; y, la segunda, si es que no estoy violando las normas parlamentarias, es que considerando que las actividades de los sectores acuícola y pesquero coadyuvan al fortalecimiento y dinamismo de la economía del país por los importantes recursos que generan y los beneficios sociales y económicos que reportan, es nuestro deber entregar al país un instrumento legal moderno, acorde a la realidad y exigencias en estas materias, que apoye el desarrollo de estos sectores productivos, fortalezca el derecho a la alimentación y garantice la seguridad y soberanía alimentaria. Contribuyendo además a alcanzar la eficiencia y eficacia en la gestión institucional del Estado. La nueva ley incluye disposiciones que establecen un régimen especial de incentivos a favor de los sectores de menor desarrollo económico y social y crea mecanismos para proteger y estimular su crecimiento. Así mismo, en este instrumento se permite controlar y sancionar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

de esta forma, respetar los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador. Consciente de la necesidad urgente de la expedición de esta ley para los sectores productivos acuícola y pesquero y por todo lo expuesto, elevó a moción la aprobación del texto integral del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca. Señores y señoras asambleístas. Señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Hay una moción ingresada oficialmente que solicitaría al señor Secretario dé lectura a la parte resolutive, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, procedo a dar lectura al oficio correspondiente que contiene la moción precisada. "Oficio No. AN-CECADAPCRP-2020-060. Quito 18 de febrero 2020. Señor ingeniero César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Estimado, señor Presidente: Con un cordial saludo. Luego del análisis de las observaciones planteadas por los colegas asambleísta, me permito remitir a su autoridad y por su digno intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional el texto del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca para su respectiva difusión y posterior votación. Con sentimientos de consideración, licenciado Lenin Plaza Castillo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo de Sector Agropecuario y Pesquero. Oficio No. AN-CECADAPCRP-2020-061. Quito 18 de febrero 2020. Señor ingeniero César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Estimado, señor Presidente: En mi calidad de ponente y Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo de Sector Agropecuario y Pesquero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

elevó a moción la aprobación del texto íntegro del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, a fin de que esta sea sometida a votación en la continuación de la Sesión 655 del Pleno de la Asamblea Nacional. Atentamente, Lenin Plaza Castillo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo de Sector Agropecuario y Pesquero”. Hasta aquí la moción y los oficios correspondientes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor, confirme si es que el texto ha sido distribuido a los curules electrónicos de los señores y señoras asambleístas. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. El texto ha sido distribuido y consta en los respectivos curules de los señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Dé existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento nueve asambleístas presentes en la Sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca signado con el número 397901. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento nueve votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

sido aprobado el texto final del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor Secretario. -----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "Proyecto de Resolución que solicita la comparecencia al Pleno de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial de los representantes de las siguientes instituciones: Comisión Especial de Límites Internos de la República - Celir doctor Wilson Muñoz, al Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC magister Diego Andrade Ortiz y del Instituto de Geográfico Militar - IGM coronel Carlos Endara, para que expliquen cuál es el sustento técnico-jurídico en el que fundamentaron la publicación de los nuevos mapas políticos de la República del Ecuador". Hasta aquí este punto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra asambleísta Homero Castanier. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASTANIER JARAMILLO HOMERO. Gracias; señor Presidente. Muy rápidamente y muy puntual, sé que ha sido un arduo día de trabajo, colegas de asambleístas. Quiero primero agradecerles el apoyo que tuvimos en el cambio del Orden del Día para incluir en el debate este punto. Muy rápidamente, señor Presidente, ha sido y ha ingresado el Proyecto de Resolución con algunas observaciones hechas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

por el asambleísta Juan Cárdenas, el asambleísta Jaime Olivo, la asambleísta Encarnación Duchi, el asambleísta Ángel Sinmaleza, en donde básicamente pedimos la comparecencia a la Comisión de Gobiernos Autónomos de la Asamblea Nacional, a las autoridades de la Celir, del INEC, del Instituto Geográfico Militar, del CNE para que nos cuenten cuál es el fundamento técnico y jurídico que tuvieron para la emisión de la nueva cartografía de las provincias del Ecuador. Quiero recordarles, colegas asambleístas, para que tengan ustedes la amabilidad de apoyar este Proyecto de Resolución, que la disposición transitoria decimosexta de la Constitución dice que para resolver los conflictos de límites se remitirá el Proyecto de Ley de Fijación de Límites al órgano legislativo, la Constitución. En el ciento treinta y dos de la Constitución, atribuciones de la Asamblea, la número cinco, modificar la división política administrativa del país excepto lo relativo a las parroquias. Y finalmente, la Ley en vigencia de la Fijación de Límites Territoriales en su disposición transitoria dice que las entidades e instituciones del sector público se abstendrán de emitir y publicar material cartográfico en zonas en donde de manera pública y notoria se tiene conflictos limítrofes. Señor Presidente y colegas asambleístas, hay once provincias, once provincias que están en este conflicto, en este problema, en donde ya se ha emitido mapas. ¿Y saben qué nos dicen? Que no son legales, eso nos responde el Conalir, son referenciales. No podemos permitir eso. Que nos den el fundamento técnico y jurídico para tranquilidad de varias zonas del Ecuador. Y por eso, mociono, señor Presidente, en mi calidad de proponente de este Proyecto de Resolución de acuerdo al artículo sesenta y cuatro y ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, su aprobación en este día de trabajo. Sé que están cansados. Si se puede dar lectura de la parte resolutive. Gracias, señor Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

Gracias, colegas asambleístas. Colegas asambleístas, me han informado de Presidencia que existen ocho personas inscritas para la intervención. Les pido, por favor, por el día del trabajo dejemos esto para debatir en los GAD. La Resolución está planteada, pongo en su consideración para la aprobación. Moción, señor Presidente, si hay la posibilidad de que los colegas asambleístas tenga la amabilidad de retirar la palabra para hacerlo en los GAD de la Comisión, si esto se aprueba, poder incluir los temas que nos interesas a todos los que han podido intervenir. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. La idea para poder de manera inmediata esta Resolución. Y poder, también, nosotros instalarnos en el CAL que tenemos ahora presente. Señor Secretario, dé lectura a la parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Procedo a dar lectura a la parte resolutive. "Artículo 1. Convocar al Pleno de la Comisión de de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial de la Asamblea Nacional a los representantes de las siguientes instituciones: Comisión Especial de Límites Internos de la República, doctor Wilson Muñoz; al Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC, magister Diego Andrade Ortiz; del Instituto de Geográfico Militar-IGM, coronel Carlos Endara; al Presidente del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint, para expliquen cuál es el sustento técnico-jurídico en el que fundamentaron la publicación de los nuevos mapas políticos de la República del Ecuador y temas relacionados. La referida comparecencia se la deberá realizar en un máximo de quince días a partir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 655-B

de la presente fecha. Artículo 2. Se reciba en comisión general dentro del Pleno de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial de la Asamblea Nacional a las autoridades y representantes de organizaciones sociales que son afectados con la situación limítrofe del país y conflictos de pertenencia. Artículo 3. Que la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial luego de recibir a las autoridades mencionadas, elaborará un informe en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de las competencias. Artículo 4. Que las entidades del sector público se abstenga de emitir y publicar material cartográfico que defina límites en territorios que de manera pública y notoria mantengan problemas limítrofes no resueltos. Disponiendo además que el material publicado sea inmediatamente dado de baja de acuerdo a la disposición de la Ley de Límites en vigencia. Dando y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 18 días del mes de febrero 2020". Hasta aquí la resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Dé existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con noventa y seis asambleístas presentes en la Sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final del Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Homero Castanier de trámite 397920. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 655-B

contamos con noventa y dos votos afirmativos, un negativo, cero blancos, tres abstenciones. Ha sido aprobado texto final del Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Homero Castanier. -----


EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se clausura la Sesión. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. -----

V

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las dieciocho horas seis minutos.-----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional


ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General Temporal de la Asamblea Nacional